



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **859**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante : Jaime Roberto Acosta
Demandado : Ricardo Antonio Lemos Posso
Radicación : **76-400-40-89-001-2019-00520-00**

Proceso : Pertenencia en reconvención
Demandante : Ricardo Antonio Lemos Posso
Demandado : Jaime Roberto Acosta
Demandado : Personas desconocidas e indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00171-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y en aplicación a la preceptiva consagrada en el artículo 132 del CGP, realizar control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto, se verifica que se halla el presente proceso, pendiente de proveer respecto de los siguientes temas.

Una vez vencidos los términos de traslado de todos los demandados y integrado el contradictorio se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado del señor Ricardo Antonio Lemos Posso de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Ejercer el control de legalidad establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso.

Segundo: Concomitante con el presente auto, correr traslado a las partes interesadas en la forma del artículo 110 del C.G.P. por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer tal como lo dispone el artículo 370 del C. G. del P de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial del señor Ricardo Antonio Lemos Posso que denominó: 1) “Ausencia de identidad entre el bien objeto de la controversia con el que posee el demandado” 2. “Títulos del demandante posteriores a la posesión del demandado” 3 “presunción de dominio conforme al artículo 762 del código Civil” 4 “Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. Así como de la excepción propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada en pertenencia en reconvención que denomino “indebida acumulación de pretensiones”

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92bf4d43a11bc75ed3ae7f969f758006c51bbe82df2b3a09aba22099b18c45a**

Documento generado en 18/04/2023 03:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>